



Municipalidad de  
**Alto Hospicio**  
Secretaría Municipal

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 12 de junio de 2023.-  
**DECRETO ALC. N° 4.176/2023.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; **Certificados de Daños N° 43**, de la Dirección de Obras Municipales; Memorando N° **221**, de fecha 08 de junio de 2023, de la Dirección Obras Municipal, con Visto Bueno del Alcalde; Memorando N° **224**, de fecha 12 de junio de 2023, que solicita decretar la demolición Parcial (Sector Antejardín) de la Vivienda, por daños en sus estructuras, debido a que, se encuentra en condición de Inhabitable e Irreparable; Lo anterior, en conformidad al Artículo 148° de la Ley General de Urbanismo y construcciones (L.G.U.C), en la cual señala: "El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debida garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina".

**DECRETO:**

1.- Dispongase la **Demolición Parcial, (Sector Antejardín)** de la Vivienda ubicada en **Calle Santa Inés N°4253, Manzana I Sitio N°21, del conjunto habitacional "Santa Teresa de los Andes"**, cuyo propietario es el Sr. **Jorge Yonathan Aravena Castillo** por daños en sus estructuras, debido a que, se encuentra en condición de Inhabitable e Irreparable; Lo anterior, en conformidad al Artículo 148° de la Ley General de Urbanismo y construcciones (L.G.U.C), en la cual señala: "El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debida garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina".

2.- La presente solicitud se realiza para que los propietarios afectados, postulen a los beneficios de reconstrucción que entrega el Servicio de Vivienda y Urbanismo - Región de Tarapacá, y los trámites asociados a las distintas instalaciones domiciliarias por medio de la entidad correspondiente.

3.- Encárguese a la **Dirección de Obras Municipales**, la notificación al propietario, y si éstos no fueran habidos, realícese su notificación por avisos, conforme lo dispuesto en el Artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JVD/cao  
Distribución:  
Dir. Control  
Dir. Obras  
Daf